

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 315 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 14 de diciembre del 2020.

VISTO:

La Carta N° 003-2020-CYAR de fecha 10 de diciembre del 2020 y la Resolución de Gerencia General N° 293-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:

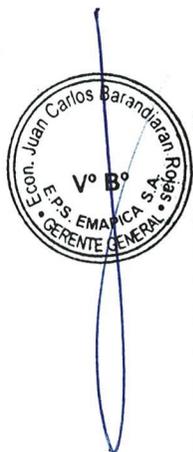
Que, la EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo. Así, el poder de dirección reconocido al empleador comprende una pluralidad de facultades que el ordenamiento jurídico reconoce como necesarias e indispensables para el funcionamiento normal de la entidad, dentro de los cuales se encuentra el ius variandi del empleador, que consiste en la potestad reconocida al empleador de variar, dentro de ciertos límites, las condiciones, forma y modo de prestación del servicio a cargo del trabajador.

Por su parte, el artículo 18° de la citada norma establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Que, con fecha 30 de enero del 2020 la EPS EMAPICA S.A., y la Abog. Claudia Yanina Arrunátegui Reyes, suscribieron contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico, a fin de que ésta última desarrolle labores de analista legal en la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 293-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de noviembre del 2020, entre otros, se resolvió encargar en adición de funciones, a la trabajadora contratada Claudia Yanina Arrunátegui Reyes, el cargo de jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A.



Que, mediante Carta N° 003-2020-CYAR de fecha 10 de diciembre del 2020, la Abog. Claudia Yanina Arrunátegui Reyes presentó su renuncia a la encargatura del cargo de jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y al cargo de analista legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se acepte la renuncia formulada por la Abog. Claudia Yanina Arrunátegui Reyes, se le exonere del plazo legal establecido en el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, y se encargue a un nuevo trabajador las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar, a partir del 14 de diciembre del 2020, la renuncia formulada por la Abog. Claudia Yanina Arrunátegui Reyes, a través de la Carta N° 003-2020-CYAR de fecha 10 de diciembre del 2020, a la encargatura del cargo de jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., y al Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico de fecha 30 de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Exonerar a la Abog. Claudia Yanina Arrunátegui Reyes, del plazo legal establecido en el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar, a partir del 15 de diciembre del 2020, a la señora Mercedes Gloria Wong Benavides, identificada con DNI N° 21412188, trabajadora estable, las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., en adición a sus funciones de Analista de Contrataciones y en tanto se designe al titular de la citada oficina.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer que la Abog. Claudia Yanina Arrunátegui Reyes, realice la entrega de cargo, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 05 – 2020 – EPS EMAPICA S.A./GG denominada: “Disposiciones que Regularn el Procedimiento para la Entrega de Cargo Aplicables al Personal de Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento - EPS EMAPICA S.A”.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir a la trabajadora Mercedes Gloria Wong Benavides, copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización de Funciones de la EPS EMAPICA S.A., donde se aprecien sus nuevas funciones.

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.



ARTICULO OCTAVO. – Notificar el contenido de la presente resolución a la Abog. Claudia Yanina Arrunátegui Reyes, a la trabajadora Mercedes Gloria Wong Benavides, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.